DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2026, las siguientes compañías de Seguros, sociedades anónimas, legalmente constituidas y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comparecen a través de sus representantes legales y/o apoderados, identificados como se relaciona a continuación, para otorgar el presente acto:

ASEGURADORAS	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	No. DOCUMENTO IDENTIDAD
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.026.518-6	Juan Pablo Saldarriaga Arias	C.C. 1.017.142.329
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	Sonia Patricia Russi Rodriguez	C.C. 52.961.035

Los suscritos manifiestan su voluntad como en efecto la hacen, de celebrar el presente acuerdo de constitución de UNION TEMPORAL dentro del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 adelantado por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: Las PARTES acuerdan la constitución de la presente UNION TEMPORAL con el propósito de presentar propuesta conjunta, celebrar y ejecutar el contrato a que se refiere el citado proceso, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1095 Y S.S. del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 que adelanta el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**, cuyo objeto es:

"*Contratar los seguros requeridos, bajo un esquema integral, para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y de aquellos por los cuales legalmente el Consejo Nacional Electoral en el territorio nacional, de los que sea o fuere legalmente responsable, que estén bajo su responsabilidad y custodia junto con aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Dicho Programa de Seguros estará destinado a proteger adecuadamente sus bienes, patrimonio, recursos públicos, servidores públicos y demás intereses patrimoniales frente a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.*"

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: el UNION TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, para efectos del SECOP II UT ASEGURADORAS CNE y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones y correspondencia la información es la siguiente:

Dirección: Carrera 7 No. 71- 21, TORRE B Piso 7, Bogotá D.C.
Teléfono: + 57 1 326 62 00
Correo electrónico: juan.saldarriaga@chubb.com; grisel.valencia@chubb.com; luisafernanda.diaz@chubb.com

TERCERA. - TERMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: Las PARTES acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 sea adjudicada al UNION TEMPORAL, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

GRUPO	RAMOS	CHUBB	SBS	TOTAL
I	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	100%	0%	100%
	AUTOMÓVILES	0%	100%	100%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100%	0%	10%
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	100%	0%	100%
	MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	100%	0%	100%
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	0%	100%	100%
PARTICIPACION TOTAL		**66,67%**	**33,33%**	**100,00%**

ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Elaborará de la oferta para las pólizas que componen el grupo 1 con excepción de las pólizas de automóviles e infidelidad y riesgos financieros, y tendrá a su cargo la expedición y manejo de las pólizas en sus aspectos técnico, operativo y administrativo incluyendo la atención y pago de los siniestros, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, participarán en la elaboración de la oferta y darán soporte en el manejo de las pólizas en sus aspectos técnico, operativo y administrativo conforme a las participaciones en cada ramo o póliza;

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Elaborará de la oferta para las pólizas de automóviles e infidelidad y riesgos financieros, y tendrá a su cargo la expedición y manejo de las pólizas en sus aspectos técnico, operativo y administrativo incluyendo la atención y pago de los siniestros, **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** participarán en la elaboración de la oferta y darán soporte en el manejo de las pólizas en sus aspectos técnico, operativo y administrativo conforme a las participaciones en cada ramo o póliza;

PARAGRAFO 1: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento, el UNION TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**

PARAGRAFO 2: Las aseguradoras designan a **Chubb Seguros Colombia S.A** como **líder de la UNION TEMPORAL**

CUARTA. REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Las sociedades que conforman el UNION TEMPORAL deciden para la administración y dirección de esta, conformar un Consejo de Administración que estará a conformado por los Representantes Legales Principales y Suplentes de cada uno de sus miembros o quienes ellos designen. Cada miembro tendrá voz y voto y su voto representará el porcentaje que la sociedad que lo nombró tiene en el UNION TEMPORAL, en cada uno de los contratos de seguros en que participa.

Cada una de las sociedades que hacen parte del UNION TEMPORAL que aquí se está conformando, responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la UNION TEMPORAL, en la proporción de su participación según la Cláusula Tercera.

Los gastos en que incurra la UNION TEMPORAL para la presentación de la oferta y ejecución de los contratos de seguros serán pagados en la misma proporción de su responsabilidad.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Los miembros del UNION TEMPORAL acuerdan distribuirse los riesgos correspondientes al grupo uno de acuerdo con las participaciones de la cláusula tercera, por lo cual solo responderán hasta su porcentaje de participación en cada uno de los compromisos y ejecución de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato suscrito con el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE,** Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros del UNION TEMPORAL .

SEXTA. - DURACIÓN: La duración del UNION TEMPORAL, en caso de salir favorecida con la adjudicación del contrato a que se refiere la invitación, será igual al tiempo comprendido entre la fecha de cierre de la Invitación, la vigencia del contrato, (incluyendo su liquidación) y un (1) años más, no pudiendo ser disuelta ni liquidada durante este tiempo.

PARÁGRAFO. En caso de prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros, el UNION TEMPORAL se extenderá por el tiempo de la prórroga y un (1) años más.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL UNION TEMPORAL: Las PARTES designan a **JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.017.142.329, en su condición de Representante Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** para que actúe en Representación Legal y como vocero del UNION TEMPORAL frente al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE** y terceros.

Actuará como suplente del representante legal de la UNION TEMPORAL, **SONIA PATRICIA RUSSI RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 52.961.035 en su condición de representante legal apoderado de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** quien cuenta con idénticas facultades a las del Representante Legal Principal y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas;

Facultades del Representante Legal

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNION TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea adjudicataria la UNION TEMPORAL. En especial contará con las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta y suscribir la carta de presentación de la misma y todos los formatos y documentos que conforme al pliego de condiciones y sus adendas deban suscribirse a nombre de la UNION TEMPORAL.

2. Atender todos los posibles requerimientos que formule el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE con relación a aclaraciones de la propuesta.

3. Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026.

4. Notificarse del acto de adjudicación del Proceso de Selección, así como de todos los documentos que expida la Entidad con ocasión de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 y durante la ejecución del contrato, en el evento que el UNION TEMPORAL resulte adjudicatario.

5. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este.

6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la Invitación Pública.

7. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del UNION TEMPORAL como en nombre sus integrantes.

8. Intervenir en nombre del UNION TEMPORAL en todos los actos de la etapa precontractual y contractual del presente Proceso de Selección.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para el UNION TEMPORAL, los miembros de la misma, o los Representantes Legales de éstos, el Representante de la presente figura asociativa, tendrán la obligación de informarlo por escrito al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente, aceptan el nombramiento y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo al Representante del UNION TEMPORAL, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

PARÁGRAFO: Actuarán como Suplentes del Representante Legal del UNION TEMPORAL cualquiera de los Representante Legales de las sociedades miembros de la UNION TEMPORAL, quienes cuentan con idénticas facultades a las del Representante Legal Principal.

OCTAVA. - OTORGAMIENTO DE LAS PÓLIZAS: Las pólizas de seguros objeto del contrato a realizar se expedirán y suscribirán ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones de la Invitación Publica, las adiciones y las modificaciones que le sean introducidas válidamente a través de adendas y a la oferta presentada por el UNION TEMPORAL. Las pólizas estarán integradas por las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la Superintendencia Financiera de Colombia y se regirán por las normas del Código de Comercio.

NOVENA. - RECAUDO DE LA PRIMA Y FACTURACION: Los INTEGRANTES del UNION TEMPORAL aceptan la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones y acuerdan que el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE** deberá pagar el ciento por ciento (100%) de las primas de los contratos de seguros adjudicados, a la compañía líder de cada póliza, según la normatividad de facturación electrónica expedida por la DIAN, así:

Las primas correspondientes a las pólizas de todo riesgo daños materiales, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, serán pagadas por parte del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE** a favor de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** con NIT. 860.026.518 - en la cuenta de ahorros No. 5019884025 del Banco Citibank, quien será responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

Las primas correspondientes a las pólizas de automóviles y de infidelidad y riesgos financieros serán pagadas por parte del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE** a favor de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** con NIT. 860.037.707-9 en la cuenta de ahorros No. 5020074061 del Banco Citibank, quien será responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

Lo anterior, teniendo en cuenta el decreto reglamentario 358 del 05 de marzo del 2020 en el cual se establece la obligación de por parte de las aseguradoras de facturar de forma electrónica, en el caso de las uniones temporales o consorcios, y en virtud del artículo 1.6.1.4.10. del mencionado decreto el cual establece: "Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal." (Subrayado fuera de texto). Teniendo en cuenta que el líder de la unión temporal no cuenta con participación dentro de la póliza de infidelidad y riesgos financieros y de automóviles por ende no se encuentra obligado a realizar la facturación en nombre de los miembros de la unión temporal, se acoge a lo dispuesto en el mencionado decreto reglamentario en el cual se sustenta la presente modificación.

PARÁGRAFO: La Unión Temporal no llevará contabilidad por separado, por esta razón en el RUT no tendrá inscrita ninguna responsabilidad de tipo tributario ni código de facturación electrónica. Cada Compañía reconocerá tanto los ingresos como los gastos que se deriven del contrato en su

contabilidad. En cuanto a las responsabilidades tributarias, cada Compañía deberá declarar y pagar las retenciones por concepto de Renta e Industria y Comercio según su porcentaje de participación, al igual que tendrá cada una la obligación de responder requerimientos y reportar información exógena tanto a la DIAN como a las Secretarias de Hacienda a nivel Nacional. Por otro lado, la Compañía líder será quien declaré y pagué en su totalidad el impuesto de IVA y su respectiva retención.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la UNION TEMPORAL y sus Representantes Legales manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: Los integrantes de la UNION TEMPORAL manifiestan que ninguno de los miembros que la integran se encuentran incursos en alguna de las causales de disolución o liquidación de las sociedades que representan.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAPACIDAD JURIDICA DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES: Los miembros de la UNION TEMPORAL manifiestan que las sociedades que la integran, así como sus Representantes Legales cuentan con la capacidad jurídica para constituir el presente UNION TEMPORAL, presentar propuesta y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENDIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los miembros de la UNION TEMPORAL, por medio de sus Representantes Legales manifiestan que se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes para los cuales presentan oferta.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. - Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

DÉCIMA QUINTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por el código de comercio y demás disposiciones complementarias y concordantes.

DÉCIMA SEXTA- INTEGRIDAD. - Este Acuerdo de UNION TEMPORAL documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL ACUERDO DE UNION TEMPORAL: Para todos los efectos legales la UNION TEMPORAL constituida mediante el presente documento se entenderá disuelta y liquidada de forma automática sin necesidad de acta una vez haya terminado la vigencia técnica de las pólizas de seguro contratadas por la entidad y haya expirado el plazo de duración adicional que se haya pactado en este documento.

El acuerdo de UNION TEMPORAL se entenderá terminado con la expedición del acto administrativo de adjudicación o el documento correspondiente solo en el caso de que el UNION TEMPORAL aquí constituido no haya sido adjudicatario en el proceso de selección.

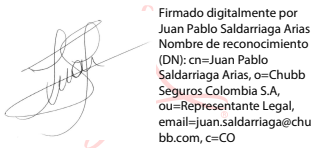
DÉCIMA OCTAVA. - FACULTADES EXCEPCIONALES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN O CANCELACIÓN DE RUT: Los integrantes del **UNION TEMPORAL** acuerdan por medio de la presente cláusula que cada integrante del **UNION TEMPORAL** autoriza a los otros integrantes a iniciar y llevar a cabo hasta el final los trámites de liquidación del **UNION TEMPORAL** previa validación del cumplimiento de tiempo y objeto del **UNION TEMPORAL** y del futuro contrato privado, según sea el caso.

En virtud de la presente cláusula todas las personas jurídicas y/o representantes legales integrantes del **UNION TEMPORAL** cuentan con plena capacidad jurídica para realizar los trámites de liquidación del **UNION TEMPORAL** por sí solas, sin necesidad de requerir a los demás integrantes, sin embargo, al momento de que alguna compañía inicie tales trámites, esta deberá informar a los demás integrantes, los cuales deberán prestar el debido apoyo y suministrar la información requerida del negocio.

Para efectos de la presente cláusula, la capacidad jurídica se extiende a la suscripción de documentos a nombre del **UNION TEMPORAL** por solo un representante legal o por varios sin que deban concurrir todos sus integrantes para que el documento suscrito sea considerado válido.

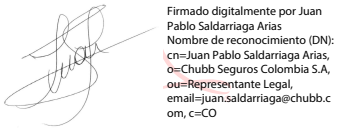
(*ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE UNION TEMPORAL SUCRITO DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 ADELANTADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE)*

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A



JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS
C.C. No. 1.017.142.329
Representante Legal
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL



JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS
C.C. No. 1.017.142.329

(*ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE UNION TEMPORAL SUCRITO DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 ADELANTADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE)*

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.A



SONIA PATRICIA RUSSI RODRIGUEZ
C.C. No. 52.961.035
Representante Legal Apoderada
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNION TEMPORAL



SONIA PATRICIA RUSSI RODRIGUEZ
C.C. No. 52.961.035

(*ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE UNION TEMPORAL SUCRITO DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CNE-005-2026 ADELANTADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE).*